

Contraloría  
Municipal  
de Neiva

Neiva Bajo Control  
Compromiso de Todos!



FORMATO

VISITA FISCAL

**VISITA FISCAL AL MUNICIPIO DE NEIVA - SECRETARÍA DE DEPORTES Y RECREACIÓN**

**MUNICIPIO DE NEIVA - SECRETARÍA DE DEPORTES Y RECREACIÓN  
VIGENCIA 2017**

**CMN-Dirección de Fiscalización  
Fecha ( Noviembre 2018)**

*"Neiva bajo control compromiso de todos"*

1

FI-F-47/V5/10-10-2016



## Contenido de la Hoja de Presentación del Informe

### Sujeto de Control

Contralor Municipal de Neiva : Edwin Riaño Cortes

Director Técnico Fiscalización: Edwin Caicedo Prada

Responsable de Entidad: Rodrigo Armando Lara Sánchez - Municipio de Neiva

Liliana María Ocampo Martínez - Secretaria de Deportes y Recreación

Equipo de auditor: Yoli Alexandra Manrique Vidal  
Profesional Universitaria



## TABLA DE CONTENIDO

	Página
1 ANTECEDENTES _____	4
2. RESULTADO DE LA AUDITORÍA _____	4
2.1. GESTION CONTRACTUAL _____	4
3. HALLAZGO 1 _____	6
4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS _____	11
5. CONCLUSION _____	11
6. ANEXOS	
ANEXO 1. CONSOLIDACION DE HALLAZGOS	
ANEXO 2. PLAN DE MEJORAMIENTO	

## VISITA FISCAL AL MUNICIPIO DE NEIVA - SECRETARÍA DE DEPORTES Y RECREACIÓN, VIGENCIA 2017

### 1. ANTECEDENTES

La Contraloría Municipal de Neiva dentro del Plan General de Auditoría Territorial estableció que en el mes de diciembre de 2018, se efectuaría el seguimiento de la gestión contractual, al Municipio de Neiva - Secretaría de Deportes y Recreación, vigencia 2017.

### 2. RESULTADO DE LA AUDITORIA

#### 2.1. GESTION CONTRACTUAL

Establecer el valor total de la contratación suscrita por la Secretaria de Deportes y Recreación, durante la vigencia fiscal 2017, identificando la fuente y rubro que corresponde cada contrato; verificando los requisitos y cumplimiento de los mismos en la etapa precontractual, contractual y poscontractual.

En la ejecución de la presente auditoría se logró establecer que el Municipio de Neiva - Secretaría de Deportes y Recreación, suscribieron 14 contratos, de Recursos Propios, fuente 0101, entre ellos, contratos de prestación de servicios profesionales, consultoría y de apoyo a la gestión, vigencia fiscal 2017, por un valor total de \$330.436.667, con el objeto de apoyar las actividades o labores administrativas. Así mismo, el valor final ejecutado por \$315.936.667, es decir, del 96%.

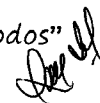
De lo anterior, se seleccionó una muestra de tres (3) contratos, por valor de \$192.760.000, discriminados de la siguiente manera:

**RELACION DE LA MUESTRA DE CONTRATOS REVISADOS Y ANALIZADOS, SUSCRITOS Y EJECUTADOS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA - VIGENCIA 2017**

Item	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	No. DEL CONTRATO	FECHA	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO	FUENTE	RUBRO	CDP	No. RP	ESTUDIOS PREVIOS	ESTADO	OBSERVACIONES
1	OSCAR EDUARDO GUTIERREZ FLOREZ	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO EN LA ASISTENCIA Y DIVULGACION PERIODISTICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SOCIALIZACION, DIVULGACION Y COMUNICACION DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LA SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION DE NEIVA	CPSP.0393/2017	01/03/2017	30.000.000	10 MESES	0101	040401042 0080131	1176	1186	CD-445-2017	LIQUIDADO	NINGUNA
2	INGENIERIA SISMICA Y ESTRUCTURAL S.A.S	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A NIVEL DE PERITAZGO TECNICO DENTRO DEL PROCESO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS DE INGENIERIA CIVIL, PATOLOGIA ESTRUCTURAL, ESTUDIO TECNICO PARA DETERMINAR LAS CAUSAS DEL COLAPSO Y DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LAS GRADERIAS DEL ESTADIO DE FUTBOL GUILLERMO PLAZAS ALCID AFECTADAS POR EL COLAPSO, Y RECOMENDACIONES TECNICAS PARA LA OBRA DE EJECUCION Y REVISION ECONOMICA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA 1758 DE 2014.	C.P.S.P.E.0490/2017	15/03/2017	122.760.000	1 MES 15 DIAS	0101	040401042 0100114	1120 - 1300	1431	MNSDRCD-660-2017	LIQUIDADO	NINGUNA
3	UNION TEMPORAL ES NEIVA 2017	OTRO SI 1 A LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE SUELOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO D ELOS PROYECTOS DE INFRAESTRUTURA DE LA SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE NEIVA SEGUN CARTA DE ACEPTACION 994/17 EN EL MARCO DE LA INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA NUMERO MNSRDCMC88-2017 DE CONSULTORIA	994/2017	17/08/2017	40.000.000	5 MESES	0101	040401042 0100126	3533	3746	MNSRDCMC 088-2017	LIQUIDADO	NINGUNA
Valor total de la muestra					\$192.760.000								

De los expedientes de los contratos evaluados se logró concluir, que en la etapa precontractual, contractual y poscontractual, correspondiente a la vigencia fiscal 2017, se encontró justificada la necesidad de la contratación y el objeto contractual en los tres (3) contratos, como quiera que en la revisión de cada una de sus etapas se determinó que cuentan con la documentación requerida, con los soportes del desempeño de los contratistas en las obligaciones encomendadas, hecho que se evidenció de la realización de un comparativo entre las obligaciones establecidas en cada contrato y los informes de los contratistas y del supervisor, los cuales se enuncian a continuación:

"Neiva bajo control compromiso de todos"



## HALLAZGO N°1

### ➤ **Item 2 Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados N° 0490 de fecha 09 de marzo de 2017, suscrito con Ingeniería Sísmica y Estructural S.A.S.**

Una vez valorada la carpeta de ejecución contractual del contrato de la referencia que se encuentra en la Oficina de Contratación del Municipio de Neiva, se pudo determinar que:

Se constató que en el OFICIO, de fecha 13 de marzo de 2017 a folio 155, por medio del cual se designa como supervisora a la Ingeniera MARIA DEL PILAR TRUJILLO RUIZ Líder de Programa de Infraestructura, así mismo, para el ejercicio de esta supervisión se apoyaba en el Ing. ARMANDO ALBARRACIN PALOMINO, Profesional Universitario adscrito de la Secretaría de Vías e Infraestructura. (a folio 155 de la carpeta original de la Oficina de Contratación del Municipio de Neiva), no existe cumplimiento de sus obligaciones como lo estipula el párrafo Tercero del oficio en mención, el cual se transcribe textualmente así: *...“se solicita remitir a la Oficina de Contratación y a ese despacho el acta de inicio, suspensión reiniciación, recibo final, liquidación, informes mensuales, actas, etc. El certificado de cumplimiento, certificado del pago y paz y salvo de aportes a la seguridad y parafiscal, cuando este obligado. En el párrafo Cuarto...* “ *durante los meses de ejecución se debe remitir copia del informe de ejecución y supervisión detallada tomando como base las obligaciones establecidas en el contrato, indicando fecha y actividad ejecutada, certificado de cumplimiento, la planilla de pago de aportes de seguridad; una vez terminada la ejecución del contrato, se anexarán estos mismos documentos más el acta de liquidación del contrato*”. La obligación no fué acatada por la supervisora ni por ingeniero que la apoyaba, ya que no alimentaron la carpeta original del contrato que se encuentra en la Oficina de Contratación que contiene desde el folio 1 al folio 176, la cual le falta el Informe General de Actividades No. 3, de fecha 06 de abril de 2017, del periodo comprendido desde el 29 de marzo al 05 de abril de 2017. - Informe General de Actividades No. 4, de fecha 18 de abril de 2017, del periodo comprendido desde el 06 al 18 de abril de 2017 e informes de supervisión, y demás documentos que hacen parte de la etapa de ejecución.

**CONDICIÓN:** En el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados N° 0490 de fecha 09 de marzo de 2017, suscrito con Ingeniería Sísmica y Estructural S.A.S. se evidenció que no se encuentra en la carpeta original de la Oficina de Contratación del Municipio de Neiva el Informe General de Actividades No. 3, de fecha 06 de abril de 2017, del periodo comprendido desde el 29 de marzo al 05 de abril de 2017. - Informe General de Actividades No. 4, de fecha 18 de abril de 2017, del periodo comprendido desde el 06 al 18 de abril de 2017 e informes de supervisión, y demás documentos que hacen parte de la etapa de ejecución del contrato.



Si bien es cierto que todos los documentos contractuales deben ser publicados en el SECOP II y para la época de los hechos regía la Circular Externa No.21 del 22 de febrero de 2017 de Colombia Compra Eficiente numeral I. Consideraciones generales en su párrafo sexto dice textualmente *... "Los expedientes electrónicos de los Procesos de Contratación que genera el SECOP II hacen que no sea necesario tener un expediente físico adicional. En los casos en los que el documento original haya sido producido en físico, la entidad estatal debe conservar su original por el tiempo que indique sus Tablas de Retención Documental e incorporar una copia electrónica del mismo al expediente electrónico".*

A partir del 07 de julio de 2018 Colombia Compra Eficiente, compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo, para que los partícipes del Sistema de Compra Pública cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta con la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA de Colombia Compra Eficiente en el Numeral 2 Uso del SECOP II para crear, conformar y gestionar los expedientes electrónicos del Proceso de Contratación en su párrafo sexto expresa textualmente *... "En los casos en que el documento original haya sido producido en físico, la Entidad Estatal debe conservar su original por el tiempo que indiquen sus Tablas de Retención Documental, e incorporar una copia electrónica del mismo al expediente electrónico."*

Por lo anterior, las Tablas de Retención Documental de la Oficina Productora: 104 Oficina de Contratación de la Alcaldía de Neiva, código 104-19 Contratos Estatales se deben conservar en el Archivo General por el término de cuatro (4) años y en el Archivo Central por el término de 16 años, es decir, que los contratos estatales de la vigencia 2017 en originales y a la fecha deben reposar en la Oficina de Contratación.

La guía N°1 CERO PAPEL en la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA no propone la eliminación total de los documentos en papel. La experiencia de países que han adelantado iniciativas parecidas ha demostrado que los documentos en papel tienden a convivir con los documentos electrónicos ya que, el Estado no puede negar a los ciudadanos, organizaciones y empresas la utilización de medio físicos o en papel.

**CRITERIO:** Transgresión al OFICIO, de fecha 13 de marzo de 2017, por medio del cual se designa la supervisión del contrato, el cual no se tiene en cuenta las recomendaciones descritas en el mismo; transgresión al Manual de Supervisión el de **mantener Informada a la Alcaldía de Neiva: Uno de los deberes más importantes** y del cual se desprenden todas las potestades que tienen los interventores y supervisores para conminar al contratista a mantenerlo informado

sobre la ejecución del contrato, es el deber que tiene el supervisor o interventor de mantener informada a la Alcaldía de Neiva de todas las actuaciones, avances, modificaciones y demás que enmarquen dentro de la ejecución del contrato. Para tal fin, el interventor o supervisor debe llevar un archivo de toda la documentación surgida dentro del proceso de vigilancia, y ser remitida a la entidad en original para que la misma pueda contemplar el efectivo cumplimiento del objeto contractual. Transgresión a la Circular Externa No.21 del 22 de febrero de 2017 de Colombia Compra Eficiente numeral 1. Consideraciones Generales en su párrafo sexto. Transgresión a las Tablas de Retención Documental de la Alcaldía de Neiva, Transgresión a Ley 594/2000 Art. 19 párrafo 2. Transgresión al Acuerdo 07 de 1994 –Reglamento General de Archivos Art. 20 (párrafo), Art. 58, Nuevas tecnologías, Art. 60 Conservación integral de la documentación de archivos, Art. 62 Responsabilidad de la información de archivos y en especial el Art. 65 Conservación de documentos originales y Parágrafo Primero y Parágrafo Segundo. Transgresión a la Ley 80 de 1993 Art. 39, Transgresión al Decreto 3354 de 1954, Transgresión a la Guía N°1 CERO PAPEL en la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Transgresión a la Ley 1474 de 2011, Art. 82, 83 y 84.

CAUSA: Posible incumplimiento a las Funciones Generales de la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente por no entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes y posible incumplimiento a la Vigilancia Administrativa por no Velar de que exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.

EFEECTO: Deficiencia en las obligaciones del supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales especiales. Observación con connotación Administrativa.





**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

**Respecto a la Observación N°1**

*Mediante oficio L.P.I. No.0217, de fecha 23 de noviembre de 2018, suscrito por MARÍA DEL PILAR TRUJILLO RUÍZ, Líder Programa de Infraestructura, textualmente... "De conformidad con la observación presentada, comedidamente le informo que una vez fui delegada como supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Especializados No.490 de 2017, inicié las gestiones técnicas, administrativas requeridas a fin de velar por el cumplimiento del objeto contractual, y en desarrollo del mismo de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del mencionado contrato; y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.*

*El Contrato de Prestación de Servicios Especializados No.490 de 2017, se suscribió ante la necesidad del Municipio de contar con el Peritazgo técnico requerido para establecer las causas del colapso y del reforzamiento estructural de las graderías del estadio de Fútbol Guillermo Plazas Alcíd afectadas por el colapso; necesidad que fué cumplida a satisfacción a tal punto que el insumo final del contrato, fué el soporte o justificación para las determinaciones que tomó la Administración para la declaratoria del incumplimiento del Contrato de Obra Pública No.1758 de 2014, decretado en virtud de lo establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.*

*Si bien es cierto dentro del expediente contractual, que reposa en la Oficina de Contratación del Municipio, no se encuentran los informes generales de actividades No. 3 y No. 4 presentados por el contratista; si reposa el informe de supervisión No.2, en el cual de forma clara se establece el avance en el cumplimiento de las actividades previstas, en los términos establecidos para tal fin; informe que reitero permite establecer el cumplimiento del objeto contractual, durante los periodos comprendidos en los informes faltantes, garantizando que la Administración fuera consiente del avance del contrato.*

*Es de anotar, que teniendo en cuenta la importancia que representaba el contrato para la administración, los comités y reuniones adelantados siempre contaron con presencia de un delegado de la Oficina de Contratación o del despacho del señor Alcalde, funcionarios que estuvieron al tanto de toda la ejecución y pueden dar fe de la correcta ejecución del contrato y la diligencia ejercida para su supervisión.*

*Por lo anterior respetuosamente, le informo que no se comparte la manifestación realizada por el Ente de Control, al afirmar que la administración municipal carecía de información que le permitiera establecer la correcta ejecución del contrato, aún mas cuando el producto o resultado del mismo, fue el insumo que sirvió de fundamento para el proceso administrativo de incumplimiento adelantado al Contrato no. 1758 de 2014.*

*Aunado a lo anterior le informo, que a través del informe de supervisión No.2 de fecha 13 de diciembre de 2017, el cual se encuentra cargado en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, desde el día 20 de diciembre de 2017; se informó a la Administración Municipal, y a la comunidad general el cumplimiento de las obligaciones y el objeto contractual por parte del contratista; así mismo dentro de la ejecución contractual se observan documentos que reflejan la correcta ejecución desarrollada, como son el acta de terminación, acta de recibo, y acta de liquidación.*

*Pese a lo anterior, este despacho acoge la observación presentada por el Ente de Control, a fin de mejorar la gestión en cada una de los procesos que adelanta; razón por la cual se procedió a remitir a la Oficina de Contratación del Municipio, los informes objeto de la observación, así como a su publicación en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II”.*

#### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:**

Con respecto a la respuesta y a sus soportes que constan de 13 folios y un (1) CD, allegados por el Alcalde de Neiva (E), mediante Oficio DA No. 0240 el 26 de noviembre de 2018 a este ente de control se logra evidenciar que efectivamente la supervisora cumplió con el objeto contractual y en el desarrollo del mismo de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del mencionado contrato; sin embargo, no es de recibo el argumento presentado, el cual hace alusión en el que el Informe de Supervisión No.2. si reposa en la carpeta de la Oficina de Contratación, ya que en la carpeta original no se encuentra. Como también, el Informe General de Actividades No. 3, de fecha 06 de abril de 2017, del período comprendido desde el 29 de marzo al 05 de abril de 2017. - Informe General de Actividades No. 4, de fecha 18 de abril de 2017, del período comprendido desde el 06 al 18 de abril de 2017 e informes de supervisión, y demás documentos soportes en físico que hacen parte de la etapa de ejecución; obligación descrita en el OFICIO, de fecha 13 de marzo de 2017 (a folio 155 de la carpeta original de la



Oficina de Contratación del Municipio de Neiva), por medio del cual se designó la supervisión del contrato en el párrafo Tercero... "se solicita remitir a la Oficina de Contratación y a ese despacho el acta de inicio, suspensión reiniciación, recibo final, liquidación, informes mensuales, actas, etc. El certificado de cumplimiento, certificado del pago y paz y salvo de aportes a la seguridad y parafiscal, cuando este obligado" y párrafo Cuarto... "durante los meses de ejecución se debe remitir copia del informe de ejecución y supervisión detallada tomando como base las obligaciones establecidas en el contrato, indicando fecha y actividad ejecutada, certificado de cumplimiento, la planilla de pago de aportes de seguridad; una vez terminada la ejecución del contrato, se anexarán estos mismos documentos más el acta de liquidación del contrato".

De esta manera, a pesar de que se demostró con los soportes allegados en la respuesta de la controversia al informe preliminar que se cumplió con las obligaciones del contrato, se advierte que existen fallas en la supervisión del mismo al no dejar evidencia o soporte en físico del lugar donde debe reposar la documentación, lo cual amerita una mejora; por tal razón, se ratifica la observación como hallazgo con connotación administrativa.

Valorada la respuesta remitida por la entidad auditada al Informe Preliminar de la Visita Fiscal, vigencia 2017, se concluye que en la Observación 1 se configura el hallazgo administrativo.

### 3. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos) Hallazgos fiscales
1. ADMINISTRATIVOS	1	
2. DISCIPLINARIOS	0	
3. PENALES	0	
4. FISCALES	0	
TOTALES	1	

### 4. CONCLUSION

De acuerdo con la respuesta aportada por el Municipio de Neiva - Secretaría de Vivienda y Hábitat, vigencia 2017, es necesario que adelante las acciones de mejora que permitan una eficiente supervisión en la etapa de ejecución del

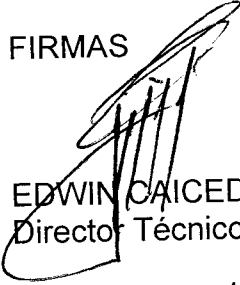
contrato, que garantice el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

### PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los dos (02) días siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución 069 de 2017.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

### FIRMAS



EDWIN CAICEDO PRADA  
Director Técnico de Fiscalización



YOLI ALEXANDRA MANRIQUE VIDAL  
Profesional Universitaria



FORMATO

ANEXO 1

CONSOLIDACION DE HALLAZGOS

ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE NEIVA - SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION

VIGENCIA: 2017

NOMBRE DE LA AUDITORIA: VISITA FISCAL MUNICIPIO DE NEIVA - SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION

No.	Descripción	Cuantía	Tipo Hallazgo					
			Administrativo	Presuntos (a) responsables	Fiscal	Disciplinario	Penal	Otros
1	El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados N° 0490 de fecha 09 de marzo de 2017, el cual fué celebrado con Ingeniería Sísmica y Estructural S.A.S. en el que se consagró como objeto contractual: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A NIVEL DE PERITAZGO TECNICO DENTRO DEL PROCESO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS DE INGENIERIA CIVIL PATOLOGIA ESTRUCTURAL, ESTUDIO TECNICO PARA DETERMINAR LAS CAUSAS DEL COLAPSO Y DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LAS GRADERIAS DEL ESTADIO DE FUTBOL GUILLERMO PLAZAS ALCID AFECTADAS POR EL COLAPSO. Y RECOMENDACIONES TECNICAS PARA LA OBRA DE EJECUCION Y REVISION ECONOMICA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA 1758 DE 2014., no reposan en la carpeta original de la Oficina Asesora de Contratación - Municipio de Neiva los soportes de actividades de la etapa de ejecución del contrato, es decir, la obligación no fué acatada por la supervisor/a ni por ingeniero que la apoyaba, lo que demuestra que los controles en la supervisión han sido insuficientes.		X	MARIA DEL PILAR TRUJILLO RUIZ, Lider Programa de Infraestructura y Ing. ARMANDO ALBARRACIN PALOMINO, Profesional Universitario adscrito de la Secretaría de Vias e Infraestructura - Municipio de Neiva				
TOTAL			1					





FORMATO  
ANEXO 2

**PLAN DE MEJORAMIENTO**

ENTIDAD:

REPRESENTANTE LEGAL

NIT:

VIGENCIA FISCAL;

MODALIDAD DE AUDITORIA:

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:

MUNICIPIO D ENEIVA

RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ

891.180.009-1

2017

VISITA FISCAL DIRECCION DE DEPORTES Y RECREACIÓN

N°	Hallazgo Administrativo	Acción de Mejoramiento a Desarrollar	Área encargada	Funcionario Responsables del cumplimiento	Fecha inicial de ejecución	Fecha final de ejecución	Metas cuantificables	Indicadores de cumplimiento	Avance de Cumplimiento
1	El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados N° 0490 de fecha 09 de marzo de 2017, el cual fué celebrado con Ingeniería Sísmica y Estructural S.A.S. en el que se consagró como objeto contractual: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A NIVEL DE PERITAZGO TECNICO DENTRO DEL PROCESO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS DE INGENIERIA CIVIL, PATOLOGIA ESTRUCTURAL, ESTUDIO TECNICO PARA DETERMINAR LAS CAUSAS DEL COLAPSO Y DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LAS GRADERIAS DEL ESTADIO DE FUTBOL GUILLERMO PLAZAS ALCID AFECTADAS POR EL COLAPSO, Y RECOMENDACIONES TECNICAS PARA LA OBRA DE EJECUCION Y REVISION ECONOMICA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA 1758 DE 2014. ", no reposan en la carpeta original de la Oficina Asesora de Contratación - Municipio de Neiva los soportes de actividades de la etapa de ejecución del contrato, es decir, la obligación no fué acatada por la supervisora ni por ingeniero que la apoyaba, lo que demuestra que los controles en la supervisión han sido insuficientes.								

Para cualquier duda o aclaración puede dirigirse al siguiente correo [controlfiscal@contralorianeiva.gov.co](mailto:controlfiscal@contralorianeiva.gov.co)

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y FUNCIONARIOS RESPONSABLES

"Neiva bajo control compromiso de todos"

FI-F-29/V4/10-10-2016

